



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede autorización al sistema colectivo de pilas y acumuladores, promovido por Unión de Industrias de la Batería, S.L. (Unibat, S.L.), en la Comunidad Autónoma de Aragón (Número Expte. INAGA 500303/13/2011/11352).

Visto el expediente instruido a instancia de D. Marcel Mongay García, en representación de Unión de Industrias de la Batería, S.L. (en adelante Unibat, S.L.), con domicilio social en c/ Enric Borrás, 16, esc- A 1.º 2.ª de Badalona (Barcelona), y con CIF: B65373151, relativo a la solicitud de autorización de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Resultando que dicha solicitud dio origen a la iniciación del preceptivo expediente para la autorización como sistema colectivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que el Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente que modifica la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su disposición transitoria cuarta que los sistemas de responsabilidad ampliada cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de las normas de adaptación a la Ley 22/2011, de 28 de julio, se regirán por lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.

Considerando que Unibat, S.L. ha presentado la solicitud de autorización del sistema colectivo antes de la adaptación de las normas sectoriales que le son de aplicación.

Considerando que la Ley 10/1998, de 21 de abril, establece que los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por las Administraciones Públicas competentes, y el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, establece que los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por las comunidades autónomas en las que se implanten territorialmente.

Considerando que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) es el órgano competente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que, con fecha 20 de mayo de 2014, se notifica el preceptivo trámite de audiencia a Unibat, S. L para que pueda personarse y conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud de autorización del sistema colectivo.

Considerando que Unibat, S.L. no se ha personado en el trámite de audiencia.

Vistos, el Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, modificado por Real Decreto 943/2010, de 23 de julio; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior; la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la presente, se resuelve:

Autorizar el sistema colectivo de pilas y acumuladores promovido por Unión de Industrias de la Batería, S.L. (Unibat, S.L.) como entidad gestora del mencionado sistema, para todos los tipos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto por el artículo 8 del citado real decreto, con las siguientes condiciones:

Primera.— *Cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico y de los compromisos adquiridos por el solicitante.*

Unibat, S.L., como titular de la autorización que se concede mediante esta resolución, adquiere la responsabilidad de realizar las funciones y de hacer frente a las obligaciones que la normativa vigente le atribuya como representante y responsable del sistema colectivo de pilas y acumuladores del mismo nombre, y el ejercicio de aquellas responsabilidades de los



productores adheridos cuyo cumplimiento haya de llevarse a cabo a través de su adhesión a este sistema colectivo, contribuyendo a la consecución de los objetivos establecidos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2.a del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y al compromiso incluido en sus propios estatutos, ejercerá su actividad y adoptará sus decisiones de contenido económico, como entidad sin ánimo de lucro.

El incumplimiento probado de esta condición tendrá los efectos previstos en la condición decimoséptima de la presente resolución como causa de extinción de la misma.

En ejercicio de las potestades de control e inspección que le son propias, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá comprobar el cumplimiento de esta condición mediante el análisis de la información contable a la que tuviese acceso, y en particular, de la contabilidad anual de Unibat, S.L., que a tal fin podrá formar parte de la información a revisar conjuntamente con la incluida en la memoria anual, de acuerdo a lo establecido en la condición undécima de la presente resolución.

La actividad se desarrollará siguiendo las prescripciones establecidas por la normativa vigente y las condiciones de la presente resolución, y de acuerdo a los documentos presentados por el solicitante y que figuran en el expediente de autorización.

Segunda.— *Actividad.*

El ejercicio de las actividades de Unibat, S.L. se llevará a cabo en estricto cumplimiento de los principios que rigen el Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón vigente en cada momento, y de los principios establecidos por el artículo 5 del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Unibat, S.L., en el desarrollo de sus actividades como sistema colectivo y respecto a posibles relaciones que pueda entablar con terceros, deberá actuar en todo momento respetando las normas y los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que inspiran la libertad de mercado y la competencia efectiva entre operadores cuyo cumplimiento exige la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y de lo establecido al respecto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Unibat, S.L. podrá contratar la ejecución de una parte de sus obligaciones a un operador logístico, que deberá disponer de las autorizaciones o registros que procedan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio; sin perjuicio de ello, las obligaciones derivadas de la normativa vigente y de la presente resolución, incluso por las acciones realizadas por el operador contratado, le serán exigibles de forma directa a Unibat, S. L., sin que dicha contratación conlleve en ningún caso el traslado de dichas responsabilidades al referido operador. Unibat, S.L. notificará a la Dirección General de Calidad Ambiental la identidad del operador logístico, que, en su caso, contrate.

Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de recogida y gestión de pilas, baterías y acumuladores usados que en base a la Ley y a la presente resolución le corresponden, Unibat, S.L. deberá fomentar y facilitar a los poseedores y a los operadores económicos su recogida selectiva y su correcto tratamiento y reciclaje, con la finalidad de reducir al mínimo su peligrosidad y de evitar su eliminación.

Tercera.— *Financiación recibida por Unibat, S.L.*

Unibat, S.L. se financiará mediante la aportación de una cantidad por cada pila, acumulador ó batería que se ponga por primera vez en el mercado por parte de sus productores adheridos.

Esta cantidad será proporcional al impacto ambiental de sus componentes, en particular de los metales pesados que contengan, y a los costes de la gestión, tratamiento y reciclaje de sus residuos. Esta cantidad, que deberá ser la misma en todo el ámbito territorial en el que opere el sistema colectivo de que se trate, no tendrá la consideración de precio y su abono dará derecho a la utilización del símbolo acreditativo del sistema.

En el caso de que Unibat, S.L. recibiera ingresos procedentes de otras fuentes distintas a la citada en el párrafo anterior, y sin perjuicio de sus obligaciones contables, deberá constar su importe y procedencia en la memoria anual.

Cuarta.— *Residuos y responsabilidades de Unibat, S.L.*

1. Los residuos de pilas y acumuladores cuya gestión corresponde a Unibat, S.L. son todos los generados en territorio español, que con independencia de su fecha de fabricación y del lugar geográfico en el que se generen o adquieran la condición legal de residuos, repre-



senten la misma cantidad en peso y tipo de pilas, acumuladores y baterías que los productores adheridos a Unibat, S.L. hayan puesto en el mercado nacional.

Siendo los códigos LER de los residuos, los siguientes:

- 160601. Baterías de plomo.
- 160602. Acumuladores de Ni-Cd
- 200133. Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 ó 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.

La información correspondiente a las cantidades referidas en el apartado anterior se obtendrá de la elaborada por el Estado en aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, referente al Registro de Establecimientos Industriales, en la actualidad denominado Registro Integrado Industrial (Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial) o en el registro público que lo sustituya. Todo ello, sin perjuicio de la que al respecto se incluya en la memoria anual a presentar por Unibat, S.L. en cumplimiento de la presente resolución.

El cálculo de dicha cantidad se realizará por años naturales, y se expresará como el peso de las pilas, acumuladores y baterías puestos en el mercado en territorio español en el año de que se trate, excluyendo a todas las pilas, acumuladores y baterías que salgan del territorio español ese mismo año antes de ser vendidos a los usuarios finales. La puesta en el mercado de cada pila, acumulador o batería se contabilizará una sola vez, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas, acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los residuos de pilas y acumuladores, respecto a los que serán exigibles las obligaciones que resultan de la presente autorización, serán todos los generados en Aragón, que con independencia de su fecha de fabricación y del lugar geográfico en el que se generen o adquieran la condición legal de residuos, representen la misma cantidad en peso y tipo de pilas, acumuladores y baterías que los productores adheridos a Unibat, S.L. hayan puesto en el mercado dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de las pilas y acumuladores portátiles, las cantidades, en peso y tipo, puestas en el mercado dentro del ámbito de la comunidad autónoma aragonesa se estimarán suponiendo que la proporción de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el total del mercado nacional en materia de pilas y acumuladores equivale a la relación existente entre la renta disponible bruta de los hogares de Aragón y la renta disponible bruta de los hogares nacional. Siendo ambos índices, los últimos que en cada momento haya publicado el Instituto Nacional de Estadística (INE).

A instancia de cualquier productor o sistema de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad local interesada en la gestión de los mencionados residuos, y en su caso recabadas las alegaciones de Unibat, S.L. en defensa de sus derechos, el procedimiento de estimación descrito en el apartado anterior podrá ser sustituido por otro que apruebe expresamente la Dirección General de Calidad Ambiental.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental la aprobación de otros procedimientos de estimación propuestos por Unibat, S.L. para el caso de pilas y acumuladores de automoción e industriales.

El cumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente autorización será exigible para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y, a tal fin, las cantidades en peso y tipo podrán ser controladas para cada término municipal. Para ello, las cantidades calculadas para toda la comunidad autónoma en base al procedimiento descrito en los apartados anteriores se desglosarán para todos los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la proporción que suponga la población de derecho de cada municipio respecto a la población de derecho del total de la Comunidad Autónoma.

Quedan expresamente incluidos en este conjunto, aquellos residuos de pilas y acumuladores que por haber sido generados en hogares particulares tengan, además, la consideración de residuos urbanos.

Se asegurará el servicio en la totalidad de los puntos que integren la red de recogida mínima definida en la condición octava de la presente resolución.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución en materia de residuos urbanos.

A los efectos de la presente autorización, todos los residuos referidos en los párrafos anteriores se entenderán como residuos incluidos en el ámbito de la responsabilidad de Unibat, S.L.



2. Sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en la presente resolución, Unibat, S.L. asumirá los costes derivados de la recogida y gestión de los residuos de pilas y acumuladores de su ámbito de responsabilidad.

Entre dichos costes se entenderán comprendidos los que correspondan a recogida selectiva, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento, reciclaje, y eliminación o gestión de componentes no valorizables, así como las campañas de comunicación, sin perjuicio de otras que se acuerden en la comisión de seguimiento del convenio marco.

3. En la práctica, voluntariamente y con el fin de asegurar la racionalidad del servicio, el cumplimiento de las obligaciones de Unibat, S.L. en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá llevarse a cabo de forma coordinada y complementaria con el resto de los sistemas colectivos que se autoricen en Aragón para este tipología de residuos.

A efectos del control de las obligaciones establecidas en la presente resolución, solo se considerará que su ejecución se realiza de forma coordinada con el resto de los sistemas de gestión que se autoricen, en las condiciones que seguidamente se detallan:

- Unibat, S.L. participará en la oficina de coordinación única, o sistema equivalente único, previsto en la condición quinta de la presente resolución.

- Se asegurará el servicio en la totalidad de los puntos que integren la red de recogida mínima definida en la condición octava de la presente resolución.

- Los costes que conlleve la puesta en marcha y el funcionamiento de la oficina de coordinación se sufragarán por todos los miembros de la oficina de coordinación según el criterio o los criterios de distribución de gastos que los sistemas colectivos o sistemas individuales operantes acuerden.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución en materia de residuos urbanos.

4. En las condiciones y mediante cualquiera de las alternativas expuestas en los apartados anteriores, y en los términos que se recojan en el convenio marco previsto en la presente resolución y/o en los convenios que directamente pudiera suscribir con las entidades locales, Unibat, S.L. asumirá los costes de la recogida selectiva que soporten las distintas administraciones públicas.

Los costes que hayan sido asumidos por la Comunidad Autónoma de Aragón o los entes locales hasta la fecha de otorgamiento de la presente autorización deberán ser abonados por parte de Unibat, S.L. en base a su correspondiente cuota de mercado y en las condiciones que se acuerden en ejecución del convenio marco previsto en la presente resolución o los convenios suscritos directamente por la empresa con las entidades locales. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la ejecución de la garantía prevista en la presente resolución.

5. La gestión de los residuos de pilas y acumuladores que contrate Unibat, S.L. se realizará por gestores autorizados y en instalaciones autorizadas de acuerdo a la normativa vigente en materia de residuos. La vigencia de los contratos que al respecto realice Unibat, S.L. quedará condicionada a la vigencia de las referidas autorizaciones.

6. Las responsabilidades derivadas de las condiciones de la presente resolución no alcanzan a las que corresponden a la posesión física de los residuos, o en su caso, a las de su propiedad, ni a las derivadas de la realización de las operaciones de gestión a las que estos se sometan.

En el marco de la normativa vigente en materia de residuos, el reparto de las responsabilidades referidas en el párrafo anterior será el que se establezca en los contratos que a tal fin suscriba Unibat, S.L., con gestores autorizados, que incluirán detalle suficiente de las obligaciones que adquieren cada una de las partes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Las responsabilidades de los gestores contratados por Unibat, S.L. comenzarán en el momento de la entrega de los residuos a los mismos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los titulares de los contenedores y de los inmuebles donde dichos contenedores se ubiquen mientras los residuos permanezcan a la espera de su entrega, y de las autorizaciones que al respecto resulten exigibles de acuerdo a la normativa vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la financiación ó suministro de contenedores por parte del sistema colectivo, y del resto de las obligaciones de Unibat, S.L. y sin perjuicio de que Unibat, S.L. pudiera adquirir la condición de gestor autorizado para realizar dichas operaciones de gestión de modo directo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

7. Unibat, S.L. colaborará con la Dirección General de Calidad Ambiental en el ejercicio de sus competencias administrativas sobre los productores adheridos, a fin de coordinar las actuaciones y garantizar su mayor eficacia. En los términos previstos en el Real Decreto



106/2008, de 1 de febrero, ejercerá de mediador con los productores adheridos, pudiendo ejercer de interlocutor único de los productores cuando así se lo deleguen.

8. El cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa y planificación vigentes no eximirá en ningún caso del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente resolución.

9. La demora o la insuficiencia en el cumplimiento de las responsabilidades de Unibat, S.L. por causas imputables a la referida empresa podrá ser causa de extinción de la presente autorización. En este caso, el Gobierno de Aragón podrá exigir a los productores adheridos a Unibat, S.L. la adopción de soluciones alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones.

Quinta.— Oficina de coordinación.

En el supuesto de que Unibat, S.L. optase por ejercer sus responsabilidades mediante la solución voluntaria prevista en el apartado 3 de la condición cuarta de esta resolución, su actividad se llevará a cabo en las condiciones que seguidamente se detallan:

5.1. Unibat, S.L. se organizará coordinadamente, junto al resto de sistemas de gestión de residuos de pilas y acumuladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón que manifesten su voluntad en los mismos términos.

5.2. El ejercicio coordinado de las obligaciones de los distintos sistemas colectivos deberá garantizar una gestión eficaz, eficiente y ambientalmente racional, en todo el territorio de Aragón.

5.3. A tal fin, Unibat, S.L. conjuntamente con todos los sistemas colectivos de pilas y acumuladores y sistemas individuales de pilas y acumuladores que se autoricen en la Comunidad Autónoma de Aragón, crearán una oficina de coordinación, u otro sistema o modelo alternativo único.

5.4. La oficina de coordinación podrá ser sustituida por otro modelo, a propuesta de los sistemas colectivos e individuales autorizados. Esta sustitución solo podrá llevarse a cabo con la conformidad expresa de la administración otorgante de la presente resolución.

5.5. La oficina de coordinación ejercerá la función general de interlocución entre operadores, administraciones públicas, gestores y otros agentes o usuarios implicados en la gestión de los residuos de pilas y acumuladores y en concreto la realización de las funciones que seguidamente se detallan:

- Recepción de solicitudes de recogida de residuos y asignación de los distintos servicios demandados a los distintos sistemas de gestión autorizados e integrados en la oficina de coordinación.

- Recepción y manejo de la información a suministrar por el conjunto de sistemas de gestión autorizados. Atención en general a las solicitudes de información de cualquier tipo de usuarios y suministro de la misma a la comisión de seguimiento del convenio marco establecido en la presente resolución.

- Recepción de solicitudes de suministro de contenedores y asignación de servicios de suministro de contenedores.

- Cualesquiera otras que se acuerden en la Comisión de seguimiento del convenio marco previsto en la presente resolución.

- Cualesquiera otros que resulten exigibles a dichos sistemas en base a la normativa vigente y las condiciones establecidas en sus respectivas autorizaciones y que deban ser ejercidas de forma coordinada a juicio de la Dirección General de Calidad Ambiental.

5.6. La asignación de servicios, se llevará a cabo con el objetivo de asegurar la universalidad del servicio y su adecuada prestación en todos los puntos que integren la red de recogida que gestione la oficina de coordinación o sistema equivalente, así como la racionalidad en los costes y su reparto conforme a las obligaciones de cada uno de los sistemas autorizados. En un balance regional, cada sistema de gestión financiará una suma de servicios en proporción equivalente a la que corresponde a su cuota de mercado.

5.7. A tal fin, Unibat, S.L. mantendrá informada a la oficina de coordinación sobre las operaciones de gestión que realice o financie, incluyendo las que correspondan al cumplimiento de los convenios bilaterales o particulares que, en su caso, se encuentren vigentes, o cualesquiera otras que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.8. La realización de dichas funciones por parte de la oficina de coordinación se ejercerá conforme a procedimientos y criterios únicos, elaborados por el conjunto de sistemas de gestión autorizados para pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Aragón para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas autorizaciones administrativas.

5.9. Para asegurar el cumplimiento de dichas funciones, la oficina de coordinación dispondrá de una dirección postal y de un teléfono único que darán servicio a la totalidad del



territorio de la Comunidad Autónoma, y dispondrá de página web o sistema de correo electrónico que permita la atención de solicitudes por vía telemática. La atención telefónica se prestará en horario mínimo de 9 a 14 h en los días laborables, y dispondrá de contestador automático.

5.10. Dicha oficina deberá coordinar los servicios de cualquier otro sistema de gestión de residuos de pilas y acumuladores que haya sido autorizado en Aragón con posterioridad a su entrada en funcionamiento, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que el nuevo sistema lo solicite.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas que procedan a fin de promover la coordinación de los sistemas que se autoricen en Aragón, los supuestos de inexistencia o de inoperancia de la oficina de coordinación o sistema equivalente, no eximirán a Unibat, S.L. del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente autorización y de la normativa vigente. En cualquiera de estos supuestos, el Gobierno de Aragón exigirá el cumplimiento de las obligaciones de Unibat, S.L. en cada uno de los términos municipales de la Comunidad Autónoma, en base a la cuota de mercado calculada al respecto de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado primero de la condición cuarta de la presente resolución.

Sexta.— *Convenio marco.*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, se suscribirá un convenio entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y los sistemas colectivos de residuos de pilas y acumuladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este convenio recibirá el nombre de convenio marco.

Sin perjuicio de la posible formalización de convenios bilaterales, la participación de las entidades locales aragonesas en dicho convenio marco como administraciones competentes en los términos establecidos en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, se materializará en forma de convenios voluntarios de adhesión al referido convenio marco.

El convenio marco regulará los compromisos de las partes sobre, como mínimo, las siguientes cuestiones, sin perjuicio de otras:

- Las cuantías a abonar por parte de los sistemas colectivos a las entidades locales por las operaciones de gestión que estas realicen a su costa, y el procedimiento de facturación y revisión.
- El procedimiento de suministro y reposición de contenedores para residuos de pilas y acumuladores a financiar por los sistemas colectivos autorizados en Aragón.
- Las campañas de concienciación, sensibilización, información o comunicación ciudadana, que deberán financiarse por parte de los sistemas colectivos autorizados y los mecanismos para su aprobación y distribución.
- El procedimiento de adhesión de las entidades locales u otras organizaciones que lo soliciten.
- La red de recogida y red mínima, y el procedimiento para su revisión, de acuerdo a las condiciones de la presente resolución.
- Las funciones, que en el marco de este convenio, queden atribuidas a la oficina de coordinación como interlocutor o portavoz de los sistemas de gestión autorizados.
- Las funciones de la comisión de seguimiento de dicho convenio marco.

La Comisión de seguimiento a la que se refiere el último de los contenidos del listado anterior tendrá como finalidad el seguimiento de dichos compromisos y servirá de foro de comunicación y representación de las partes firmantes. En el seno de dicha Comisión de seguimiento se tratará sobre las cuestiones objeto del convenio y de todas aquellas obligaciones de los sistemas colectivos autorizados cuyo tratamiento convenga realizarse de forma coordinada.

Los convenios de adhesión tratarán, como mínimo, las condiciones en que hayan de llevarse a cabo por parte de las entidades locales u otras personas jurídicas, aquellas operaciones de gestión de residuos de pilas y acumuladores que hayan de ser objeto de financiación por parte de los sistemas de gestión autorizados en dichas materias.

Séptima.— *Productores adheridos.*

Cualquier empresa productora de pilas o/y acumuladores podrá solicitar la adhesión a Unibat, S.L., que solo podrá negar dicha solicitud de forma justificada. En ese caso, Unibat, S.L. deberá notificar esta circunstancia al Gobierno de Aragón en el menor plazo posible, así como la justificación que originó la denegación.



La identificación de los productores adheridos presentada por Unibat, S.L. en el procedimiento administrativo que finaliza con la presente autorización deberá ser actualizada periódicamente, formando parte de la memoria anual a presentar. Hasta la presentación de cada memoria anual, la información sobre las novedades producidas a este respecto se encontrará a disposición del Gobierno de Aragón, que en cualquier momento podrá requerirlas para el cumplimiento de sus funciones.

Unibat, S.L. colaborará con los productores de pilas y acumuladores que se adhieran al sistema colectivo para el cumplimiento de las obligaciones del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles a dichos productores.

A fin de facilitar las funciones de control de las obligaciones contenidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y sin perjuicio de que se mantengan las condiciones de los documentos de adhesión del productor a Unibat, S. L., que se encuentren vigentes en la fecha de otorgamiento de la presente resolución, en los nuevos documentos que se formalicen y en las renovaciones de los ya vigentes, se harán constar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Se hará constar que el productor está registrado en la sección especial del Registro Integrado Industrial, respecto a los productores de pilas y acumuladores que hayan delegado dicha responsabilidad de inscripción en el sistema colectivo.

- A requerimiento de la administración, se identificarán los productores que hayan delegado en el sistema colectivo sus obligaciones de registro en la sección especial del Registro Integrado Industrial referente a los productores de pilas y acumuladores y así como los productores que hayan delegado al sistema colectivo la obligación de proporcionar al mencionado registro la información que señale la legislación vigente.

En relación a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, el productor declarará que las pilas y acumuladores que pone en el mercado cumplen todo lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá recabar la colaboración de los sistemas colectivos para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los productores adheridos en materias tales como las que, de forma no exhaustiva se relacionan a continuación:

- La comunicación de la condición de productor por parte del productor al órgano competente de la comunidad autónoma, en relación a lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

- Las obligaciones en materia de marcado de los productores adheridos, en relación a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

- La comunicación del productor de las medidas o innovaciones que, en su caso, haya de implantar para reducir el contenido de metales pesados y otras sustancias peligrosas en sus productos, en relación a lo dispuesto en el artículo 18. 2.f. del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

- La obligación de los productores adheridos de emitir facturas que identifiquen y declaren la contribución al sistema por unidad de cada categoría de pilas, acumuladores y/o baterías, en relación a lo dispuesto en el artículo 14.4. del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

Octava.— Red de recogida y red mínima.

Como entidad gestora del sistema colectivo, Unibat, S.L. adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la contratación de servicios de gestores de residuos autorizados que atiendan a una red de contenedores para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón que garantice a los usuarios la entrega de todos los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de actividad de la referida empresa, dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

La red de recogida estará formada por puntos de recogida selectiva (en lo sucesivo PRS), de titularidad local y de titularidad privada, cuyas características y condiciones se exponen seguidamente:

- Los PRS de titularidad local tienen la finalidad de garantizar la adecuada cobertura a los derechos de las entidades locales aragonesas en materia de recogida selectiva de pilas y acumuladores. La entrada en servicio de cada uno de los puntos de recogida de titularidad local tendrá lugar a propuesta del respectivo ente local.

- Los PRS de titularidad privada incluyen los que ya se encuentren en servicio en los establecimientos de los distribuidores y los que entren en servicio a solicitud de sus respectivos titulares, además de los que se hayan designado por Unibat, S.L. para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de pilas y acumuladores portátiles, de automoción e industriales.



Previo expreso acuerdo con la autoridad local que corresponda, los PRS de titularidad privada podrán cubrir la dotación del servicio mínimo local establecido en la presente resolución. Recíprocamente, los PRS de titularidad local podrán contribuir a prestar los servicios cuya responsabilidad corresponda a entidades privadas.

La red de contenedores referida en los párrafos anteriores incluirá a los que formen la red mínima que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3 y la disposición adicional tercera del referido real decreto, se establece inicialmente para pilas y baterías portátiles, como el conjunto de puntos de recogida que se han venido atendiendo hasta la fecha por parte del Gobierno de Aragón y los entes locales.

Asimismo, atenderá una red mínima de puntos de recogida de pilas y acumuladores de automoción compuesta por alguno de los siguientes:

- Centros comerciales autorizados para la venta de acumuladores y baterías de automoción.
- Talleres autorizados para la reparación o desguace de automóviles o maquinaria.
- Puntos limpios de titularidad pública, autorizados para la recogida y almacenamiento temporal de baterías de automoción.

Las obligaciones recogidas en la presente condición acerca de la red de recogida y red mínima, podrán ser cumplidas por parte de Unibat, S.L., de forma conjunta y coordinada con el resto de sistemas colectivos y/o individuales autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, prevista en el apartado 3 de la condición cuarta, siempre que se ponga en marcha la oficina de coordinación o sistema equivalente previsto en la condición quinta de la presente resolución.

La revisión de los puntos que componen la red mínima y de los tipos de pilas, baterías y acumuladores a los que se destinan, corresponderá a la Dirección General de Calidad Ambiental, de oficio o a instancia de parte, oída la comisión de seguimiento del convenio marco. Dichas revisiones establecerán los plazos para la dotación de los nuevos contenedores que, en su caso, se precisen, y el de inicio del servicio en los mismos.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se establece para los restantes tipos de pilas o baterías, las revisiones de la red mínima garantizarán la existencia de un punto de recogida, destinado a pilas y acumuladores portátiles de los tipos a, b, y c, por cada término municipal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta red se ampliará en aquellos términos municipales cuya población supere a 500 habitantes, a razón de un punto de recogida adicional por cada 500 habitantes o fracción.

La prestación de los servicios de recogida y gestión destinados a pilas y acumuladores industriales podrá basarse en sistemas de recogida puntual en sus lugares de generación y a demanda del productor.

Unibat, S.L. mantendrá informada a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la oficina de coordinación, sobre los sistemas de recogida puntual existentes y las operaciones realizadas en los mismos.

La Dirección General de Calidad Ambiental podrá exigir el establecimiento de PRS destinados a pilas y acumuladores de automoción y a pilas y acumuladores industriales, su inclusión en la red mínima y en su caso, su inclusión en el procedimiento de asignación a realizar por la oficina de coordinación cuando se estime necesario para garantizar la universalidad del servicio.

Sin perjuicio de su posible incorporación a la red de recogida, de acuerdo al procedimiento detallado en la presente resolución, la entrada en servicio de los nuevos PRS, con la consecuente asunción de las responsabilidades de Unibat, S.L. sobre los mismos, tendrá lugar en un plazo máximo de dos meses desde su solicitud.

Unibat, S.L. mantendrá informada a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la oficina de coordinación, de la relación actualizada del conjunto de puntos que integran la red de recogida cuyo servicio financie dicha empresa.

Unibat, S.L. atenderá a las solicitudes puntuales de actuación que por parte de las administraciones públicas local o autonómica se realicen para la resolución de incidencias o situaciones extraordinarias, fuera de la red mínima vigente.

Hasta su entrega a gestor autorizado, los residuos de pilas y acumuladores se almacenarán en recipientes apropiados y en condiciones adecuadas de higiene y de seguridad, garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.

Novena.— *Gestión de los residuos recogidos.*

La relación contractual entre Unibat, S.L. y los gestores autorizados a los que encargue las operaciones y tratamiento de los residuos de su responsabilidad deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes condiciones:



- El Gobierno de Aragón será informado de la relación de gestores contratados por Unibat, S.L.

- Las operaciones de gestión que lleven a cabo los referidos gestores se realizarán en instalaciones autorizadas y cumpliendo las especificaciones y requisitos establecidos para el tratamiento y reciclaje en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

- Las entradas, salidas o exportaciones del territorio nacional de residuos de pilas y acumuladores, se ajustarán a las normas sobre traslado de residuos establecidas: Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos; Reglamento (CE) n.º 1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007 y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La titularidad de las autorizaciones de entradas y salidas que, en su caso se precisen, corresponderá a los gestores que al respecto contrate Unibat, S.L.

- La entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón para su tratamiento se ajustará a la regulación autonómica sobre traslados de residuos peligrosos y no peligrosos, contenida en la actualidad en el Decreto 236/2006, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificados por el Decreto 133/2013 de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente. La titularidad de las autorizaciones de entradas y salidas que en su caso se precisen, corresponderá a los gestores que al respecto contrate Unibat, S.L.

Décima.— *Campañas de comunicación.*

Sin perjuicio de las campañas que lleve a cabo bajo su titularidad e iniciativa, Unibat, S.L., conjuntamente con el resto de sistemas colectivos, o de otros modelos de gestión igualmente permitidos por el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, autorizados y en forma proporcional a su cuota de mercado, financiará campañas de comunicación relativas a la prevención y/o correcta gestión de las pilas y acumuladores que podrán ser realizadas por las administraciones públicas en el ámbito de la comunidad autónoma de acuerdo a lo que al respecto se establezca en el convenio marco, convenios de adhesión u en los convenios bilaterales que, en su caso, se suscriban. Dicha financiación se llevará a cabo de acuerdo a lo que al respecto se establezca en los referidos convenios.

Undécima.— *Memoria anual.*

Unibat, S.L. remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental una memoria anual referida a su actividad, que deberá presentar antes del 1 de abril del año siguiente al que se refiera la memoria. La memoria anual a presentar deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:

1. Detalle de los cambios que hayan podido producirse durante el ejercicio en los estatutos de la sociedad.

2. Listado actualizado de productores adheridos a fecha 31 de diciembre del año al que se refiera la memoria, que incluirá su NIF y domicilio social, según especifica el condicionado séptimo de esta resolución.

3. Relación de innovaciones o medidas implantadas por los productores adheridos para reducir el contenido de metales pesados y otras sustancias peligrosas en las pilas y acumuladores, que hayan sido comunicadas a Unibat, S.L., sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente en materia de propiedad industrial.

4. Relación de puntos de recogida y listado actualizado de los gestores autorizados a los que Unibat, S.L. ha venido contratando para la realización de operaciones de recogida y de gestión de residuos de pilas y acumuladores generados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Nuevas técnicas de reciclado y tratamiento implantadas por los gestores contratados por Unibat, S.L. y que hayan sido comunicadas a la referida empresa.

6. Cantidades por tipos, en peso y unidades, de pilas, acumuladores y baterías exportadas o trasferidas por los productores a otros países, durante cada uno de los tres años naturales precedentes.



7. Cantidades por tipos, en peso y unidades de las pilas, acumuladores y baterías, o estimación razonada, puestos en el mercado en el área geográfica de la Comunidad Autónoma de Aragón, expresadas en kg, en el año al que se refiera la memoria y los dos anteriores. El método de estimación será el que resulte aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 de la condición cuarta de la presente resolución.

8. Cantidad de residuos de pilas, acumuladores y baterías, por uso, cuya recogida selectiva ha sido financiada por Unibat, S.L., en el ámbito nacional, en la Comunidad Autónoma de Aragón y en cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta el 31 de diciembre del año al que se refiera la memoria. Los datos referentes a la Comunidad Autónoma de Aragón se presentarán, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 1, tablas 4 a 7 y tablas 4 a 10.

9. Destino de los residuos de pilas, acumuladores y baterías, por tipo, cuya recogida selectiva ha sido financiada por Unibat, S.L., en cómputo nacional, desglosado en base a las operaciones de gestión a que han sido destinados, y separando expresamente las cantidades destinadas a reutilización, reciclado, valorización no considerada reciclado, y eliminación, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 2.

10. Destino de los residuos de pilas, acumuladores y baterías, por tipo, cuya recogida selectiva ha sido financiada por Unibat, S.L. en la Comunidad Autónoma de Aragón, desglosado por gestores, y desglosado en base a las operaciones de gestión a que han sido destinados por parte de cada uno de los gestores, separando expresamente las cantidades destinadas a reutilización, reciclado, valorización no considerada reciclado, y eliminación, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 2.

11. Justificación de las posibles diferencias entre las cantidades gestionadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y las cantidades recogidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con expresión de las entradas y salidas de residuos de pilas y acumuladores llevadas a cabo por gestores contratados a tal fin por Unibat, S.L. y de las autorizaciones administrativas que, en su caso, se hayan solicitado y obtenido.

12. La memoria incluirá las diferencias que pudieran existir entre la información disponible en el Registro Integrado Industrial de sus productores adheridos y los resultados que Unibat, S.L. obtenga de la auditoría de sus productores adheridos y su justificación.

13. Convenios bilaterales o acuerdos particulares que Unibat, S.L. mantenga vigentes a 31 de diciembre de ese año y que puedan ser de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Las medidas de investigación, en el ámbito del artículo 18.2.g, y las medidas adoptadas para fomentar la prevención, según artículo 18.2.h del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, promovidas por Unibat, S.L.

15. Relación de las auditorías y demás actuaciones de control llevadas a cabo por Unibat, S.L. sobre gestores de residuos, transportistas, centros de almacenamiento temporal y puntos de recogida, y en general, sobre cualquier elemento del sistema y resultados de las mismas.

16. Índices de recogida y cualquier otra información que resulte necesaria o de utilidad para comprobar el grado de cumplimiento de las responsabilidades de Unibat, S.L. y de los objetivos especificados en la normativa de referencia, en la planificación vigente en materia de residuos, y en la presente resolución, a los efectos del cumplimiento del artículo 15. Porcentaje de reciclado a nivel nacional desglosado por materiales, siguiendo el modelo detallado en el anexo I, tabla 3.

La memoria anual se presentará impresa en papel y sobre soporte informático. Este último se basará en ficheros con los formatos de imagen de empleo habitual e incluirá ficheros de bases de datos que permitan la explotación de las principales tablas que componen la memoria. La normalización de modelos para todos los sistemas que se autoricen en Aragón, para la presentación de resultados, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental. Se incluyen en los anexos de la presente resolución los modelos que resultarán vigentes en tanto no se proceda a la revisión de los mismos, de oficio o a instancia.

Todas las referencias al tipo de residuos de pilas, acumuladores y baterías que figuran en la lista de contenidos mínimos de la memoria se entenderán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero. Cuando las cantidades exigidas en los párrafos anteriores de esta condición undécima, no sean resultado de un proceso de pesaje, deberá indicarse el método de cálculo o estimación.

Cuando sea necesario, se completará la memoria anual con la información indicada en la condición tercera de esta resolución, relativa a la financiación recibida por Unibat, S.L., en el plazo en el que tenga disponible dicha información. La administración podrá exigir informe externo de auditoría de cuentas, el balance de situación y cuenta de resultados, referido al ejercicio anterior o anualidades en que lo considere procedente.



Duodécima.— Solvencia económica.

Para alcanzar los objetivos establecidos en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, los sistemas colectivos deberán garantizar su solvencia económica ante las autoridades de las comunidades autónomas mediante alguno de los cuatro medios que establece el artículo 8.5 del citado real decreto.

Así, Unibat, S.L. garantizará dicha solvencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.5.b del referido real decreto, debiendo presentar las cuentas anuales elaboradas de conformidad con las normas por las que se rijan.

Adicionalmente, asume el compromiso de presentar un informe anual de auditoría económico-financiera realizada por una empresa ó entidad independiente.

Decimotercera.— Garantía.

En el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, Unibat, S.L. constituirá una garantía de diez mil trescientos cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (10.353,86 €).

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y responderá del cumplimiento de las obligaciones del sistema colectivo.

En caso de cese de actividad del sistema o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y previa audiencia al interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental podrá realizar ejecución subsidiaria con cargo a la garantía establecida en la presente condición.

El importe de la garantía se podrá revisar anualmente, y deberá reponerse con la misma periodicidad por parte de Unibat, S.L. toda cantidad que haya sido destinada al pago de servicios efectuados en ejecución subsidiaria o cualesquiera otros gastos imputables a su responsabilidad. La ausencia de reposición conllevará la suspensión de la eficacia de la presente autorización.

A solicitud del interesado, la garantía se devolverá en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas. Corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental autorizar su cancelación o devolución.

Decimocuarta.— Vigencia.

Esta autorización se concede por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva y por idéntico periodo de tiempo.

Cualquier cambio que pudiera producirse en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones que han sido exigidas para el otorgamiento de la presente autorización, que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la presente autorización, pudiendo ser revocada cuando su naturaleza o cuantía, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente resolución.

Decimoquinta.— Incidencias o modificaciones.

Unibat, S.L., deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema colectivo en el plazo máximo de diez días desde dicha incidencia o modificación.

Además, dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, notificará la siguiente información:

- Cualquier modificación en la escritura de constitución o en los estatutos de Unibat, S.L.
- Los cambios en la composición del accionariado de Unibat, S.L., cuando afecten a productores que supongan más del 10% de la cuota de mercado.

Las modificaciones en la escritura de constitución, estatutos, composición de accionariado o de la legislación aplicable al ámbito de actuación del sistema colectivo, podrán dar lugar a la modificación de la presente resolución, previa audiencia del interesado.

Decimosexta.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

Para lo no establecido en esta autorización se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y en la restante normativa que resulte de aplicación.



Las medidas a adoptar por parte de Unibat, S.L., para el cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio de las actividades autorizadas, no generarán derecho alguno de indemnización por parte de la Administración.

Decimoséptima.— Causas de extinción.

Serán causas de extinción de la autorización:

- La extinción de la personalidad jurídica de Unibat, S.L. o la situación concursal de Unibat, S.L.
- El incumplimiento grave o reiterado por Unibat, S.L. de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ligadas a la personalidad jurídica de la empresa.
- El ejercicio de la actividad de Unibat, S.L. incumpliendo su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- La suspensión de las actividades propias del sistema colectivo durante más de tres meses, sin la autorización o conformidad de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- La suspensión de la autorización durante más de tres meses por falta de reposición de la garantía ejecutada o por falta de depósito de la garantía inicial.

Decimoctava.— Publicación.

Conforme al artículo 8.2 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, la presente autorización se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". El texto completo de la resolución, incluidos estos anexos estará disponible al público en la página web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



ANEXO I. Tabla 1.

Tabla 1 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) RECOGIDOS POR USOS		(Las unidades en Kg.).			
NOMBRE SC. Año:		PORTATILES	AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	TOTAL
PAB puestos en el MERCADO NACIONAL					
PAB puestos en el M. ARAGONÉS					
Residuos de PAB recogidos en ARAGÓN					
De origen doméstico a través de Municipios adheridos al convenio marco					
De origen doméstico municipal a través de convenios bilaterales					
De origen doméstico a través de red propia del SC (comercios y otros)					
De origen profesional recogidos a través de red propia del SC					
De instalaciones de gestión de residuos en otros procesos de valorización (extracción de PAB en RAEES y de vehículos)					
De otros medios.					
TOTAL DE PAB RECOGIDOS EN ARAGÓN					
% DE PAB RECOGIDOS EN ARAGÓN RESPECTO TOTAL NACIONAL					
Residuos Recogidos en Aragón y entregados a gestor autorizado					
con autorización de la Comunidad Autónoma de ARAGÓN					
con autorización de otras Comunidades Autónomas					
OBJETIVOS FIJADOS POR EL R. D. 106/2008 (Art.15)					
GRADO DE CUMPLIMIENTO EN ARAGÓN					



ANEXO I. Tabla 2

Tabla 2 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) GESTIONADOS POR TIPOS (Art. 5.1)				(Las unidades en Kg.).			
NOMBRE SC. Año:	PORTATILES			AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	OTRAS	TOTAL
Tipos según Art.5 del RD 106/2008	a)	b)	c)	d)	e)	f)	TOTAL
Cantidades recogidas en España desglosadas por destino:							
REUTILIZADAS							
RECICLADAS							
VALORIZADAS pero no RECICLADAS							
ELIMINADAS							
TOTAL recogido en España							
Cantidades recogidas en Aragón desglosadas por destino:							
REUTILIZADAS							
RECICLADAS							
VALORIZADAS pero no RECICLADAS							
ELIMINADAS							
TOTAL recogido en Aragón							

ANEXO I. Tabla 3

Tabla 3 : RESIDUOS DE PILAS, ACUMULADORES y BATERIAS (PAB) GESTIONADOS POR TIPOS (Art. 5.1)							
NOMBRE SC. Año:	PORTATILES			AUTOMOCIÓN	INDUSTRIALES	OTRAS	TOTAL
Tipos según Art.5 del RD 106/2008	a)	b)	c)	d)	e)	f)	TOTAL
Porcentaje de reciclado a nivel nacional. (Anexo II)							
PAB de Plomo-Ácido							
PAB de Níquel-Cadmio							
PAB de otros materiales							



ANEXO I. Tablas 4 a 7

Título de la tabla*			Nombre del SC*: Año:				
MUNICIPIO			Unidades recogidas expresadas en Kg.				
NOMBRE del municipio**	Código INE del municipio	Nombre de la entidad local a través de la cual se recoge***	Municipal Convenio Marco	Municipal Convenio Bilateral	Doméstico Red Propia SC	Profesional Red Propia SC	TOTAL

* Una tabla para cada uso de PAB y otra con el total. A continuación se citan los títulos de las tablas:

Tabla 4. Residuos de pilas y acumuladores portátiles recogidos por municipio. Tabla 5. Residuos de pilas, acumuladores y baterías de automoción recogidos por municipio. Tabla 6. Residuos de pilas, acumuladores y baterías industriales recogidos por municipio. Tabla 7. Suma total de residuos de pilas, acumuladores y baterías recogidos por municipio (Suma de las tablas 4 a 6).

** Listar todos los municipios de Aragón, actualmente, 731 (Aunque no se haya realizado recogida en un municipio listarlo igualmente y si fuera necesario rellenar con ceros los kilos correspondientes a esa fila).

*** El nombre de la entidad local (municipio, mancomunidad, comarca o agrupación, según corresponda) a través de la cual se le recoge a ese municipio, así como el tipo de convenio (convenio de adhesión o convenio individual) y nombre y fecha de firma del convenio por el que se produce dicha recogida.



ANEXO I. Tablas 4 a 10

Título de la tabla*			NOMBRE DEL SC: Año:				
MUNICIPIO							
NOMBRE del municipio**	Código INE del municipio	Nombre de la entidad local a través de la cual se recoge***	Municipal Convenio Marco	Municipal Convenio Bilateral	Doméstico Red Propia SC	Profesional Red Propia SC	TOTAL

* Una tabla para cada uso de PAB, según artículo 5.1 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y otra con el total, es decir:

Tabla 4. Tipo a) Pilas botón. Tabla 5. Tipo b) Pilas estándar. Tabla 6. Tipo c) Acumuladores portátiles. Tabla 7. Tipo d) Pilas, acumuladores y baterías de automoción. Tabla 8. Tipo e) Pilas, acumuladores y baterías industriales. Tabla 9. Tipo f) Otros tipos. Tabla 10. Suma de los tipos a) a f).

** Listar todos los municipios de Aragón, actualmente, 731 y rellenar con ceros cuando sea necesario.

*** El nombre de la entidad local (municipio, mancomunidad, comarca o agrupación, según corresponda) a través de la cual se le recoge a ese municipio, así como el tipo de convenio (convenio de adhesión o convenio individual) y nombre y fecha de firma del convenio por el que se produce dicha recogida.